



Ministerio de Minas y Energía

**COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS**

**RESOLUCIÓN No. 118 DE 2019**

( 04 OCT. 2019 )

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas combustible por redes de tubería para el mercado relevante especial conformado por los centros poblados Costilla y San Bernardo del municipio de Pelaya, Departamento de Cesar, según solicitud tarifaria presentada por la empresa GASOIL SERVICES S.A.S. E.S.P.

**LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994 y, en desarrollo de los Decretos 2253 de 1994 y 1260 de 2013, y

**CONSIDERANDO QUE:**

El Artículo 14.28 de la Ley 142 de 1994 definió el servicio público domiciliario de gas combustible como el conjunto de actividades ordenadas a la distribución de gas combustible y estableció la actividad de comercialización como complementaria del servicio público domiciliario de gas combustible.

Según lo dispuesto por el Artículo 28 de la Ley 142 de 1994, la construcción y operación de redes para el transporte de gas, así como el señalamiento de las tarifas por uso, se regirán exclusivamente por esa Ley.

El Artículo 73.11 de la Ley 142 de 1994 atribuyó a la Comisión de Regulación de Energía y Gas la competencia para establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas del servicio público domiciliario de gas combustible.

Según lo dispuesto en el Artículo 88.1 de la Ley 142 de 1994, la Comisión de Regulación de Energía y Gas podrá establecer topes máximos y mínimos tarifarios, de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas.

El Artículo 126 de la Ley 142 de 1994 establece que, vencido el período de vigencia de las fórmulas tarifarias, éstas continuarán rigiendo mientras la Comisión no fije las nuevas.

A través de la Resolución CREG 202 de 2013 se establecen los criterios generales para remunerar la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería y se dictan otras disposiciones.

Mediante las Resoluciones CREG 052 de 2014, 138 de 2014, 112 de 2015, 125 de 2015 y 141 de 2015 se modificó y adicionó la Resolución CREG 202 de 2013.

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas combustible por redes de tubería para el mercado relevante especial conformado por los centros poblados Costilla y San Bernardo del municipio de Pelaya, Departamento de Cesar, según solicitud tarifaria presentada por la empresa GASOIL SERVICES S.A.S. E.S.P.

La Comisión mediante la Resolución CREG 095 de 2015 aprobó la metodología para el cálculo de la tasa de descuento que se aplicará en las actividades de transporte de gas natural, distribución de gas combustible, transporte de GLP por ductos, transmisión y distribución de energía eléctrica en el sistema interconectado nacional y, generación y distribución de energía eléctrica en zonas no interconectadas.

En la Resolución CREG 096 de 2015 se definen los valores de la prima por diferencias entre el esquema de remuneración del mercado de referencia y el esquema aplicado en Colombia ( $R_{r,a}$ ) y la tasa de descuento para la actividad de distribución de gas combustible. Específicamente el Parágrafo del Artículo 4 Ibídem, establece lo siguiente:

**“Parágrafo. En caso que se presente una modificación en el valor de la tasa Tx definida en la Resolución CREG 095 de 2015, la Comisión ajustará el valor de la tasa de descuento definida en el presente artículo”.**

El Congreso de la República, mediante la Ley 1819 de diciembre 29 de 2016, aprobó la modificación del Estatuto Tributario aplicable a partir del año 2017; lo cual implica un cambio en las condiciones previstas en el valor de la tasa Tx, definida en la Resolución CREG 095 de 2015 y consideradas para el recálculo de la tasa de descuento de la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería, aplicable a los cargos a aprobar con fecha base a partir de diciembre de 2017.

Conforme a lo previsto en la Resolución CREG 096 de 2015, la Comisión procede a hacer el ajuste de la respectiva tasa de descuento, cuyo valor es el siguiente:

Año	Tasa de descuento
2019 en adelante	12.30%

A través de la Circular CREG 130 de 2015 se definió el proceso de presentación de solicitudes tarifarias para la aprobación de cargos de distribución de gas combustible por redes de tubería para nuevos mercados, conforme a lo definido en la Resolución CREG 202 de 2013 y aquéllas que la modifiquen, adicionen y/o sustituyan.

Mediante la Resolución CREG 093 de 2016 se revocó parcialmente la Resolución CREG 202 de 2013, modificada por las Resoluciones CREG 138 de 2014 y 125 de 2015.

Mediante la Resolución CREG 090 de 2018 se establecen los apartes revocados de la Resolución CREG 202 de 2013 en virtud de la Resolución CREG 093 de 2016 y se incorporan otras disposiciones.

Mediante la Circular CREG 060 de 2018 la Comisión informa de la existencia de errores en la Resolución CREG 090 de 2018 y que le corresponde adelantar una actuación administrativa de manera oficiosa con fundamento en el Artículo 126 de la Ley 142 de 1994, a efectos de determinar la existencia de graves errores de

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas combustible por redes de tubería para el mercado relevante especial conformado por los centros poblados Costilla y San Bernardo del municipio de Pelaya, Departamento de Cesar, según solicitud tarifaria presentada por la empresa GASOIL SERVICES S.A.S. E.S.P.

cálculo que lesionan injustamente los intereses de los usuarios o de la empresa, con el fin de que se lleve a cabo una debida aplicación de la metodología de remuneración de la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería.

A través de la Resolución CREG 132 de 2018 se resuelve una actuación administrativa iniciada de oficio en virtud de lo establecido en el Artículo 126 de la Ley 142 de 1994.

Así las cosas, las Resoluciones CREG 202 de 2013, CREG 138 de 2014, CREG 090 de 2018 y CREG 138 de 2018 establecen los criterios generales para remunerar la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería.

Mediante la Resolución CREG 137 de 2013 se establecen las Fórmulas Tarifarias Generales para la prestación del servicio público domiciliario de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados. La aplicación de la fórmula tarifaria general se inició a partir del 1 de enero de 2014, por un período de cinco (5) años, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 126 de la Ley 142 de 1994.

La empresa GASOIL SERVICES S.A.S. E.S.P., a través de comunicación radicada en la CREG bajo el número E-2019-008227 del 31 de julio de 2019, con base en lo establecido en la Resolución CREG 202 de 2013 y aquellas que la modifiquen, adicionen y/o sustituyan, solicitó aprobación de cargos de distribución de GLP por redes para el mercado relevante de distribución especial conformado por los siguientes centros poblados:

<b>CODIGO DANE</b>	<b>CENTRO POBLADO</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>DEPARTAMENTO</b>
20550001	Costilla	Pelaya	Cesar
20550012	San Bernardo	Pelaya	Cesar

En la solicitud presentada se allegaron las proyecciones de demanda, las proyecciones de gastos de administración operación y mantenimiento, AOM y el programa de nuevas inversiones, clasificadas según el listado de unidades constructivas establecido en el Anexo No. 8 de la Resolución CREG 202 de 2013.

Igualmente, la empresa GASOIL SERVICES S.A.S. E.S.P. manifestó en su solicitud que el proyecto cuenta con recursos públicos de la GOBERNACIÓN DEL CESAR por valor de \$841,187,545 para la construcción de la infraestructura de distribución de gas por redes.

El Numeral 87.9 del Artículo 87 de la Ley 142 de 1994, modificado por el Artículo 99 de la Ley 1450 de 2011, señala que:

*“Las entidades públicas podrán aportar bienes o derechos a las empresas de servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando su valor no se incluya en el cálculo de las tarifas que hayan de cobrarse a los usuarios y que en el presupuesto de la entidad que autorice el aporte figure este valor. Las Comisiones de regulación establecerán los mecanismos necesarios para garantizar la reposición y mantenimiento de estos bienes. Lo dispuesto en el presente artículo no es aplicable cuando se realice enajenación o capitalización de dichos bienes o derechos”.*

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas combustible por redes de tubería para el mercado relevante especial conformado por los centros poblados Costilla y San Bernardo del municipio de Pelaya, Departamento de Cesar, según solicitud tarifaria presentada por la empresa GASOIL SERVICES S.A.S. E.S.P.

Mediante oficio con radicado CREG E-2019-008244 del 31 de julio de 2019, la Unidad de Planeación Minero Energética, UPME remitió a la Comisión concepto en el que considera que la metodología de proyección de demanda de gas propuesta por la empresa GASOIL SERVICES S.A.S. E.S.P. para los centros poblados Costilla y San Bernardo del Municipio de Pelaya en el Departamento del Cesar, cumple con los requerimientos contenidos en el Anexo 13 de la Resolución CREG 202 de 2013.

La Comisión verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución CREG 202 de 2013 y aquéllas que la modifiquen, adicionen y/o sustituyan, evidenciándose que la información remitida con la solicitud presentada por GASOIL SERVICES S.A.S. E.S.P. no era suficiente para iniciar la actuación administrativa correspondiente; en consecuencia, mediante comunicación con radicado CREG S-2019-004437 del 6 de agosto de 2019 se solicitó a la empresa: i) la manifestación expresa de si el Sistema de Distribución del Mercado Relevante de Distribución para el Siguiete Período Tarifario solicitado se desprende de otro Mercado Relevante de Distribución y, ii) los cargos de distribución para Usuarios de Uso Residencial y para Usuarios Diferentes a los de Uso Residencial propuestos a la Comisión dentro del trámite administrativo de aprobación.

Mediante comunicación bajo radicado CREG E-2019-008598 del 12 de agosto de 2019, la empresa GASOIL SERVICES S.A.S. E.S.P. atendiendo el requerimiento efectuado por la Comisión allegó la información solicitada.

Mediante auto proferido el día 16 de agosto de 2019, la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, dispuso iniciar la respectiva actuación administrativa con fundamento en la solicitud presentada por la empresa GASOIL SERVICES S.A.S. E.S.P. para la aprobación de los cargos de distribución de GLP por redes de tubería para el mercado relevante conformado por los Centros Poblados Costilla y San Bernardo del municipio de Pelaya en el departamento de Cesar.

De acuerdo con lo establecido en auto de inicio de la actuación administrativa y, conforme a lo dispuesto en el Artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, C.P.A.C.A., con el fin de que los terceros interesados puedan hacerse parte en la respectiva actuación, se publicó en el Diario Oficial No. 51.054 del 23 de agosto de 2019 el Aviso No. 049 de 2019 que contiene el resumen de la solicitud tarifaria presentada por GASOIL SERVICES S.A.S. E.S.P. para la aprobación de cargos de distribución de GLP por redes de tubería.

El Numeral 5.3 del Artículo 5 de la Resolución CREG 202 de 2013 dispone que los centros poblados diferentes a la cabecera municipal, que forman parte de municipios que se encuentran conformando mercados relevantes existentes y que, por razones de distancia a los sistemas de distribución, no se encuentran incluidos dentro del plan de expansión por parte del distribuidor que presta el servicio en dicho mercado relevante, podrán constituirse como un mercado relevante de distribución especial para el siguiente periodo tarifario.

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas combustible por redes de tubería para el mercado relevante especial conformado por los centros poblados Costilla y San Bernardo del municipio de Pelaya, Departamento de Cesar, según solicitud tarifaria presentada por la empresa GASOIL SERVICES S.A.S. E.S.P.

Los Centros Poblados Costilla y San Bernardo forman parte del municipio de Pelaya, Departamento de Cesar. Dicho municipio forma parte del mercado relevante existente con cargos aprobados por la Comisión mediante Resolución CREG 176 de 2017, en el cual presta servicio la empresa GAS NATURAL DEL CESAR S.A. E.S.P.

Así las cosas, mediante Auto de Pruebas del día 13 de septiembre de 2019, la Comisión solicitó a la empresa GAS NATURAL DEL CESAR S.A. E.S.P. que manifestara si los Centros Poblados Costilla y San Bernardo se encuentran incluidos dentro de su plan de expansión.

De igual forma, mediante auto de pruebas de la misma fecha, la Comisión solicitó a la empresa GASOIL SERVICES S.A.S. E.S.P. aclarar las diferencias existentes entre la información de recursos públicos y de otros activos reportada mediante radicado CREG E-2019-008227 y mediante solicitud ApliGas No. 1425; así como justificar la valoración presentada para los activos especiales que hacen parte del programa de nuevas inversiones.

La empresa GAS NATURAL DEL CESAR S.A. E.S.P., mediante radicado E-2019-010006 del 19 de septiembre de 2019, informa que *"los corregimientos Costilla y San Bernardo, pertenecientes al municipio de Pelaya no están incluidos dentro del plan de expansión de GAS NATURAL DEL CESAR S.A. E.S.P."*

La empresa GASOIL SERVICES S.A.S. E.S.P., mediante radicado CREG E-2019-010084 del 20 de septiembre de 2019, aclara lo solicitado mediante auto de pruebas del 13 de septiembre de 2019. Adicionalmente, mediante dicha comunicación rectifica el valor de recursos públicos del proyecto para la construcción de la infraestructura de distribución de gas por redes, el cual corresponde a \$787,375,664 y no a \$841,187,545 como se había manifestado mediante radicado CREG E-2019-008227. También indica que el convenio se firmó con el municipio de Pelaya, pero los recursos provienen de la GOBERNACIÓN DEL CESAR - Asignaciones Directas.

El Numeral 9.3 del Artículo 9 de la Resolución CREG 202 de 2013 establece lo siguiente:

**"9.3. CARGOS DE DISTRIBUCIÓN EN SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN QUE NO TIENEN CONECTADOS USUARIOS A LA RED PRIMARIA.**

*Cuando un Sistema de Distribución tenga red primaria y secundaria pero todos los usuarios estén conectados a la red secundaria se podrá determinar en ese Mercado Relevante un solo cargo de distribución que será aplicable a usuarios residenciales y a usuarios diferentes al de uso residencial. La canasta de tarifas de estos mercados deben excluir a los usuarios residenciales"*

Dado que el sistema de distribución presentado por la empresa GASOIL SERVICES S.A.S. E.S.P. para el mercado relevante solicitado cuenta con red primaria y secundaria y todos sus usuarios están conectados a la red secundaria, se determinará para este mercado relevante un solo cargo de distribución que será aplicable a los usuarios de uso residencial y usuarios diferentes al uso residencial.

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas combustible por redes de tubería para el mercado relevante especial conformado por los centros poblados Costilla y San Bernardo del municipio de Pelaya, Departamento de Cesar, según solicitud tarifaria presentada por la empresa GASOIL SERVICES S.A.S. E.S.P.

Como resultado del análisis de la información presentada a la Comisión por GASOIL SERVICES S.A.S. E.S.P. bajo radicados CREG E-2019-008227, E-2019-008598 y E-2019-010084, se realizaron los ajustes pertinentes a la información requerida para el cálculo del cargo de distribución de que trata la Resolución CREG 202 de 2013 y aquéllas que la modifican, adicionan y/o sustituyen, según se relacionan con su respectivo sustento en el documento soporte de la presente Resolución.

El análisis de la solicitud tarifaria y los cálculos correspondientes efectuados por parte de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, así como las consideraciones que soportan la presente Resolución están contenidos en el Documento CREG 078 de 2019.

Con base en lo establecido en el Artículo 4 del Decreto 2897 de 2010<sup>1</sup>, reglamentario de la Ley 1340 de 2009 la Comisión respondió el cuestionario establecido por la Superintendencia de Industria y Comercio, SIC para efectos de evaluar la incidencia sobre la libre -competencia de los mercados, aplicando las reglas allí previstas y la respuesta al conjunto de preguntas fue negativa, en la medida en que no plantea ninguna restricción indebida a la libre competencia, el cual se encuentra en el Documento CREG 078 de 2019.

Teniendo en cuenta la respuesta al cuestionario y, dado que la presente Resolución contiene un desarrollo y aplicación de la metodología y criterios generales para determinar la remuneración de la actividad de distribución de gas combustible establecidos en las resoluciones CREG 202 de 2013, CREG 138 de 2014, CREG 090 de 2018 y CREG 132 de 2018, el presente acto administrativo de carácter particular no requiere ser remitido a la SIC para los efectos establecidos en el Artículo 7 de la Ley 1340 de 2009, reglamentado por el Decreto 2897 de 2010, por no tener incidencia sobre la libre competencia<sup>2</sup>.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas, en su sesión No.949 del 4 de octubre de 2019, aprobó expedir la presente Resolución y, en consecuencia,

## RESUELVE:

### CAPÍTULO I

#### CARGO DE DISTRIBUCIÓN

**ARTÍCULO 1. Mercado Relevante de Distribución Para el Siguiete Periodo Tarifario.** Conforme a lo definido en el Numeral 5.3 de la Resolución CREG 202 de 2013, se aprueba el Mercado Relevante de Distribución para el Siguiete Periodo Tarifario correspondiente a un Mercado Relevante de Distribución Especial conformado por los siguientes centros poblados:

<sup>1</sup> Se debe precisar que estas disposiciones se encuentran recogidas actualmente en los numerales 2.2.2.30 y siguientes del Decreto 1074 de 2015.

<sup>2</sup> Ibidem.

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas combustible por redes de tubería para el mercado relevante especial conformado por los centros poblados Costilla y San Bernardo del municipio de Pelaya, Departamento de Cesar, según solicitud tarifaria presentada por la empresa GASOIL SERVICES S.A.S. E.S.P.

CODIGO DANE DEL CENTRO POBLADO	CENTRO POBLADO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
20550001	Costilla	Pelaya	Cesar
20550012	San Bernardo	Pelaya	Cesar

**ARTÍCULO 2. Demandas de Volumen.** Para el cálculo tarifario se utilizó la Demanda de Volumen para el horizonte de proyección presentada en el Anexo 2 de esta Resolución.

**ARTÍCULO 3. Inversión Base.** La Inversión Base para determinar los cargos de distribución para el Mercado Relevante de Distribución definido en el Artículo 1 de esta Resolución se compone como se indica a continuación:

**3.1. Programa de Nuevas Inversiones para Municipios Nuevos (INPI).** El Programa de Nuevas Inversiones corresponde a un valor de \$ 1,125,557,940 (\$ del 31 de diciembre de 2018) y su descripción se presenta en el Anexo 1 de la presente Resolución.

Aplicando la metodología contenida en la Resolución CREG 202 de 2013 y aquellas que la modifiquen, adicionen y/o sustituyan, se calcularon las siguientes variables principales para la componente que remunera la inversión base aplicable a usuarios de uso residencial y a usuarios diferentes a los de uso residencial:

Usuarios de Uso Residencial	
Variable	Año 2019 en adelante
$IBM_{RPk}$	324,856,908
$IBM_{RSk}$	725,368,952
$VP(Q(PR)_{NoResRSk} + Q(PR)_{Resk})$	713,549
$VP(Q(PR))_{Tk}$	713,549

Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2018.

Usuarios Diferentes a los de Uso Residencial	
Variable	Año 2019 en adelante
$IBM_{RPk}$	324,856,908
$IBM_{RS(NoRes)k}$	88,214,605
$VP(Q(PR))_{Tk}$	713,549
$VP(Q(PR))_{Resk}$	626,772

Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2018.

**ARTÍCULO 4. Gastos de Administración, Operación y Mantenimiento - AOM.** Una vez ajustada la proyección de gastos de AOM reportada por la empresa con el menor de los crecimientos anuales entre el del gasto de AOM y el de la demanda, se determina un porcentaje de gastos de AOM eficiente a reconocer para el mercado relevante de distribución para el siguiente periodo tarifario de

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas combustible por redes de tubería para el mercado relevante especial conformado por los centros poblados Costilla y San Bernardo del municipio de Pelaya, Departamento de Cesar, según solicitud tarifaria presentada por la empresa GASOIL SERVICES S.A.S. E.S.P.

6.60% y un factor de ajuste %FA<sub>proyección AOM</sub> de 50.54%. En el Anexo 3 de esta Resolución se presentan los gastos de AOM ajustados para cada año del Horizonte de Proyección:

Componente	\$ (COP) del 31 de diciembre de 2018
Valor Presente AOM, con nivel de eficiencia	548,783,781

Aplicando la metodología contenida en la Resolución CREG 202 de 2013 y aquéllas que la modifican, adicionan y/o sustituyen, se calcularon las siguientes variables principales para la componente que remunera los gastos de AOM, aplicable a usuarios de uso residencial y a usuarios diferentes a los de uso residencial:

Usuarios de Uso Residencial	
Variable	Año 2019 en adelante
VP(AOM (PR)) <sub>RPk</sub>	95,604,751
VP(AOM (PR)) <sub>RSk</sub>	453,179,030
VP(Q(PR)) <sub>NoResRSk</sub> + Q(PR) <sub>Resk</sub>	713,549
VP(Q(PR)) <sub>Tk</sub>	713,549

Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2018.

Usuarios Diferentes a los de Uso Residencial	
Variable	Año 2019 en adelante
VP(AOM) <sub>RPk</sub>	95,604,751
VP(AOM) <sub>RS.NoResSk</sub>	55,112,655
VP(Q(PR)) <sub>Tk</sub>	713,549
VP(Q(PR)) <sub>Resk</sub>	626,772

Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2018.

**ARTÍCULO 5. Cargo de distribución aplicable a los Usuarios de Uso Residencial.** A partir de la vigencia de la presente Resolución, el cargo de distribución aplicable a los usuarios de uso residencial en el Mercado Relevante definido en el Artículo 1° para recuperar los costos de inversión y los gastos de AOM para la distribución domiciliaria de gas combustible por redes de tubería se fija de la siguiente manera:

Usuarios de Uso Residencial		
Componente		Año 2019 en adelante
<b>Cargo de distribución Total</b>	<b>\$/m<sup>3</sup></b>	<b>2,240.92</b>
Componente de inversión pagada con recursos públicos de la GOBERNACIÓN DEL CESAR	\$/m <sup>3</sup>	982.60
Componente de inversión pagada con recursos de la empresa GASOIL SERVICES S.A.S. E.S.P.	\$/m <sup>3</sup>	489.23
Componente Gastos AOM	\$/m <sup>3</sup>	769.09

Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2018

*Yammy*

*JZ*



Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas combustible por redes de tubería para el mercado relevante especial conformado por los centros poblados Costilla y San Bernardo del municipio de Pelaya, Departamento de Cesar, según solicitud tarifaria presentada por la empresa GASOIL SERVICES S.A.S. E.S.P.

**Parágrafo 1.** Para el cálculo de las tarifas que se cobren a los usuarios con base en los cargos aprobados en la presente Resolución, se tendrá en cuenta lo establecido en el Numeral 87.9 del Artículo 87 de la Ley 142 de 1994, modificado por el Artículo 99 de la Ley 1450 de 2011, o aquéllas que la modifiquen, aclaren o sustituyan.

**Parágrafo 2.** Conforme a lo definido en el Numeral 6.7 del Artículo 6 de la Resolución CREG 202 de 2013 y aquéllas que la modifican, adicionan y/o sustituyen, sólo podrá iniciarse el cobro al usuario del componente de inversión correspondiente a recursos de la empresa al mes siguiente de que la distribuidora haya finalizado la construcción de todos los activos que fueron reconocidos en los cargos de distribución aprobados.

**Parágrafo 3.** Estos Cargos de Distribución se actualizarán de conformidad con lo establecido en el Artículo 12 de la Resolución CREG 202 de 2013 y aquéllas que la modifiquen, adicionen y/o sustituyan.

**ARTÍCULO 6. Cargo de distribución aplicable a los Usuarios Diferentes a los de Uso Residencial.** A partir de la vigencia de la presente Resolución, el cargo de distribución aplicable a los usuarios diferentes a los de uso residencial en el Mercado Relevante definido en el Artículo 1° para recuperar los costos de inversión y los gastos de AOM para la distribución domiciliaria de gas combustible por redes de tubería se fija de la siguiente manera:

<b>Usuarios Diferentes a los de Uso Residencial</b>		
<b>Componente</b>		<b>Año 2019 en adelante</b>
<b>Cargo de distribución Total</b>	<b>\$/m<sup>3</sup></b>	<b>2,240.92</b>
Componente de inversión pagada con recursos públicos de la GOBERNACIÓN DEL CESAR	\$/m <sup>3</sup>	982.60
Componente de inversión pagada con recursos de la empresa GASOIL SERVICES S.A.S. E.S.P.	\$/m <sup>3</sup>	489.23
Componente Gastos AOM	\$/m <sup>3</sup>	769.09

Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2018

**Parágrafo 1.** Para el cálculo de las tarifas que se cobren a los usuarios con base en los cargos aprobados en la presente Resolución, se tendrá en cuenta lo establecido en el Numeral 87.9 del Artículo 87 de la Ley 142 de 1994, modificado por el Artículo 99 de la Ley 1450 de 2011, o aquéllas que la modifiquen, aclaren o sustituyan.

**Parágrafo 2.** Conforme a lo definido en el Numeral 6.7 del Artículo 6 de la Resolución CREG 202 de 2013 y aquéllas que la modifican, adicionan y/o sustituyen, sólo podrá iniciarse el cobro al usuario del componente de inversión correspondiente a recursos de la empresa, al mes siguiente de que la distribuidora haya finalizado la construcción de todos los activos que fueron reconocidos en los cargos de distribución aprobados.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas combustible por redes de tubería para el mercado relevante especial conformado por los centros poblados Costilla y San Bernardo del municipio de Pelaya, Departamento de Cesar, según solicitud tarifaria presentada por la empresa GASOIL SERVICES S.A.S. E.S.P.

**Parágrafo 3.** Estos Cargos de Distribución se actualizarán de conformidad con lo establecido en el Artículo 12 de la Resolución CREG 202 de 2013 y aquéllas que la modifiquen, adicionen y/o sustituyan.

**ARTÍCULO 7. Vigencia de los Cargos de Distribución aplicables a los Usuarios de Uso Residencial y a Usuarios Diferentes a los de Uso Residencial.** Los Cargos de Distribución aplicables a los Usuarios de Uso Residencial y a los Usuarios Diferentes a los de Uso Residencial estarán vigentes por un término de cinco (5) años contados desde la fecha en que quede en firme la presente Resolución. Vencido el período de vigencia de los cargos regulados, estos continuarán rigiendo hasta que la Comisión apruebe los nuevos, tal como está previsto en el Artículo 126 de la Ley 142 de 1994.

**Parágrafo.** Conforme a lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 7 de la Resolución CREG 202 de 2013 y aquéllas que la modifiquen, adicionen y/o sustituyan, si transcurridos doce (12) meses desde la fecha en que haya quedado en firme la presente Resolución, el Distribuidor no ha iniciado la construcción del respectivo Sistema de Distribución, los cargos aprobados, así como la totalidad de lo dispuesto en la presente Resolución perderán su vigencia.

Se entenderá que el Distribuidor no ha iniciado la construcción del respectivo Sistema de Distribución si, doce (12) meses después de que hayan quedado en firme los cargos aprobados en la presente Resolución no ha ejecutado al menos un cincuenta por ciento (50%) de las inversiones propuestas para el primer año de inversión.

Para estos efectos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que quede en firme la presente Resolución, el distribuidor deberá remitir a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, SSPD, con copia a la CREG, un cronograma en donde se especifique la fecha de inicio de la construcción del Sistema de Distribución hasta la fecha de su entrada en operación a efectos de que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios pueda llevar a cabo sus funciones de inspección, vigilancia y control dispuestas en el Artículo 79 de la Ley 142 de 1994. Así mismo, este cronograma deberá contener el programa de inicio, avance y ejecución de las inversiones propuestas y reconocidas para el primer año de acuerdo con lo previsto en el Anexo 1 de la presente Resolución. De acuerdo con lo dispuesto en el inciso anterior, la fecha de inicio del cronograma corresponderá a la firmeza de la resolución de los cargos aprobados.

Igualmente, el distribuidor deberá enviar un informe semestral sobre el porcentaje de avance de ejecución de obra, con las inversiones realmente ejecutadas en comparación con el programa de inversión aprobado.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas combustible por redes de tubería para el mercado relevante especial conformado por los centros poblados Costilla y San Bernardo del municipio de Pelaya, Departamento de Cesar, según solicitud tarifaria presentada por la empresa GASOIL SERVICES S.A.S. E.S.P.

## CAPÍTULO II

### FÓRMULA TARIFARIA

**ARTÍCULO 8. Fórmula Tarifaria.** La Fórmula Tarifaria aplicable al mercado relevante definido en el Artículo 1 de la presente Resolución corresponderá a la establecida en el Artículo 4 de la Resolución CREG 137 de 2013.

**ARTÍCULO 9. Vigencia de la Fórmula Tarifaria.** La fórmula tarifaria regirá a partir de la fecha en que la presente Resolución quede en firme y durante el término de vigencia de las fórmulas tarifarias definidas en la Resolución CREG 137 de 2013. Vencido este período, las fórmulas tarifarias continuarán rigiendo mientras la Comisión no fije las nuevas, tal como está previsto en el Artículo 126 de la Ley 142 de 1994.

## CAPÍTULO III

### OTRAS DISPOSICIONES

**ARTÍCULO 10.** La presente Resolución deberá notificarse al representante legal de la empresa GASOIL SERVICES S.A.S. E.S.P. y a la GOBERNACIÓN DEL CESAR; y, publicarse en el *Diario Oficial*.

Contra las disposiciones contenidas en esta Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección Ejecutiva de la CREG dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. 0 4 OCT. 2013



**DIEGO MESA PUYO**

Viceministro de Energía, delegado de la  
Ministra de Minas y Energía  
Presidente



**CHRISTIAN JARAMILLO HERRERA**

Director Ejecutivo



Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas combustible por redes de tubería para el mercado relevante especial conformado por los centros poblados Costilla y San Bernardo del municipio de Pelaya, Departamento de Cesar, según solicitud tarifaria presentada por la empresa GASOIL SERVICES S.A.S. E.S.P.

## ANEXO 1

## PROGRAMA DE NUEVAS INVERSIONES

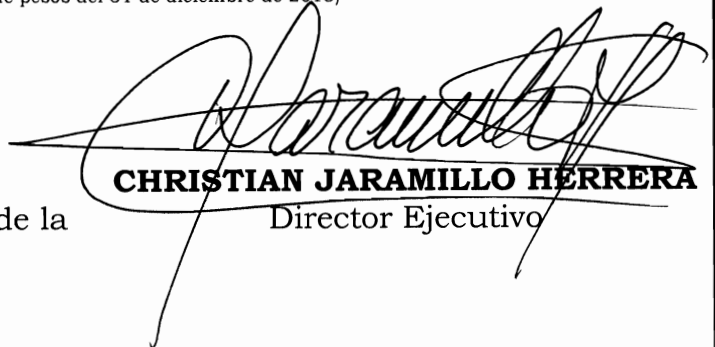
Municipio	Unidad Constructiva	Código UC	Costo	Tipo de Inversión	Red	Cantidad					Costo total
						Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	
Costilla - Pelaya - Cesar	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Andén Concreto	TPE3/4ACO	54,737,274	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	1.27	-	-	-	-	69,636,760
Costilla - Pelaya - Cesar	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Andén Tableta, Baldosin, Gravilla	TPE3/4TA	57,900,966	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	0.05	-	-	-	-	2,698,185
Costilla - Pelaya - Cesar	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Zona Verde	TPE3/4ZV	20,016,239	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	14.82	-	-	-	-	296,568,602
Costilla - Pelaya - Cesar	Tubería de Polietileno de 1 pulg. en Zona Verde	TPE1ZV	22,800,800	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	1.47	-	-	-	-	33,601,539
Costilla - Pelaya - Cesar	Tubería de Polietileno de 2 pulg. en Zona Verde	TPE2ZV	34,760,633	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	0.64	-	-	-	-	22,344,135
Costilla - Pelaya - Cesar	Cabezas de prueba o columnas de agua	PLI02	418,427	Activos de Control de Calidad	Primaria	1.00	-	-	-	-	418,427
Costilla - Pelaya - Cesar	Detector Sensor electroquímico	IO01	17,514,845	Activos de Control de Calidad	Primaria	1.00	-	-	-	-	17,514,845
Costilla - Pelaya - Cesar	Caja de inspección	PC01	4,038,285	Activos de Control de Calidad	Primaria	2.00	-	-	-	-	8,076,570
Costilla - Pelaya - Cesar	Cruce Aéreo menor a 15 ml	TMP-2	5,448,534	Activos Especiales	Secundaria	4.00	-	-	-	-	21,794,136
Costilla - Pelaya - Cesar	EGLP2000 - Tanque de Almacenaje de GLP 2000 Galones	TMP-3	112,531,975	Activos Especiales	Primaria	1.00	-	-	-	-	112,531,975
Costilla - Pelaya - Cesar	Caja Válvula de Corte	TMP-1	537,962	Activos Especiales	Primaria	12.00	-	-	-	-	6,455,544
San Bernardo - Pelaya - Cesar	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Calzada Concreto	TPE3/4CO	77,592,722	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	0.18	-	-	-	-	13,772,708
San Bernardo - Pelaya - Cesar	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Andén Concreto	TPE3/4ACO	54,737,274	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	0.72	-	-	-	-	39,180,941
San Bernardo - Pelaya - Cesar	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Andén Tableta, Baldosin, Gravilla	TPE3/4TA	57,900,966	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	0.08	-	-	-	-	4,510,485
San Bernardo - Pelaya - Cesar	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Zona Verde	TPE3/4ZV	20,016,239	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	12.68	-	-	-	-	253,867,960
San Bernardo - Pelaya - Cesar	Tubería de Polietileno de 1 pulg. en Zona Verde	TPE1ZV	22,800,800	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	1.75	-	-	-	-	39,798,796
San Bernardo - Pelaya - Cesar	Tubería de Polietileno de 2 pulg. en Zona Verde	TPE2ZV	34,760,633	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	0.69	-	-	-	-	24,120,404
San Bernardo - Pelaya - Cesar	Cabezas de prueba o columnas de agua	PLI02	418,427	Activos de Control de Calidad	Primaria	1.00	-	-	-	-	418,427
San Bernardo - Pelaya - Cesar	Detector Portátil de Odorizante	IO02	24,801,607	Activos de Control de Calidad	Primaria	1.00	-	-	-	-	24,801,607
San Bernardo - Pelaya - Cesar	Caja de inspección	PC01	4,038,285	Activos de Control de Calidad	Primaria	2.00	-	-	-	-	8,076,570
San Bernardo - Pelaya - Cesar	Cruce Aéreo 15 ml a 25 ml	TMP-6	7,457,730	Activos Especiales	Primaria	1.00	-	-	-	-	7,457,730
San Bernardo - Pelaya - Cesar	EGLP2000 - Tanque de Almacenaje de GLP 2000 Galones	TMP-3	112,531,975	Activos Especiales	Primaria	1.00	-	-	-	-	112,531,975
San Bernardo - Pelaya - Cesar	Caja Válvula de Corte	TMP-1	537,962	Activos Especiales	Primaria	10.00	-	-	-	-	5,379,620
<b>TOTAL</b>											1,125,557,940

(Valores expresados en de pesos del 31 de diciembre de 2018)



**DIEGO MESA PUYO**

Viceministro de Energía, Delegado de la  
Ministra de Minas y Energía  
Presidente



**CHRISTIAN JARAMILLO HERRERA**

Director Ejecutivo




Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas combustible por redes de tubería para el mercado relevante especial conformado por los centros poblados Costilla y San Bernardo del municipio de Pelaya, Departamento de Cesar, según solicitud tarifaria presentada por la empresa GASOIL SERVICES S.A.S. E.S.P.

**ANEXO 2**

**PROYECCIONES DE USUARIOS Y DEMANDA**

**NÚMERO DE USUARIOS**

Municipio	Usuario	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
		Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria
Costilla - Pelaya - Cesar	Residencial	-	457	-	468	-	479	-	490	-	501
Costilla - Pelaya - Cesar	Estrato 1	-	457	-	468	-	479	-	490	-	501
Costilla - Pelaya - Cesar	Estrato 2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Costilla - Pelaya - Cesar	Estrato 3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Costilla - Pelaya - Cesar	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Costilla - Pelaya - Cesar	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Costilla - Pelaya - Cesar	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Costilla - Pelaya - Cesar	Comercial	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5
Costilla - Pelaya - Cesar	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Costilla - Pelaya - Cesar	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Costilla - Pelaya - Cesar	Otros	-	3	-	3	-	3	-	3	-	3
San Bernardo - Pelaya - Cesar	Residencial	-	460	-	471	-	482	-	494	-	506
San Bernardo - Pelaya - Cesar	Estrato 1	-	460	-	471	-	482	-	494	-	506
San Bernardo - Pelaya - Cesar	Estrato 2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Bernardo - Pelaya - Cesar	Estrato 3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Bernardo - Pelaya - Cesar	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Bernardo - Pelaya - Cesar	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Bernardo - Pelaya - Cesar	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Bernardo - Pelaya - Cesar	Comercial	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5
San Bernardo - Pelaya - Cesar	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Bernardo - Pelaya - Cesar	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Bernardo - Pelaya - Cesar	Otros	-	3	-	3	-	3	-	3	-	3
<b>TOTAL</b>		-	<b>933</b>	-	<b>955</b>	-	<b>977</b>	-	<b>1,000</b>	-	<b>1,023</b>

Municipio	Usuario	Año 6		Año 7		Año 8		Año 9		Año 10	
		Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria
Costilla - Pelaya - Cesar	Residencial	-	513	-	525	-	537	-	549	-	562
Costilla - Pelaya - Cesar	Estrato 1	-	513	-	525	-	537	-	549	-	562
Costilla - Pelaya - Cesar	Estrato 2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Costilla - Pelaya - Cesar	Estrato 3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Costilla - Pelaya - Cesar	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Costilla - Pelaya - Cesar	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Costilla - Pelaya - Cesar	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Costilla - Pelaya - Cesar	Comercial	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5
Costilla - Pelaya - Cesar	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Costilla - Pelaya - Cesar	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Costilla - Pelaya - Cesar	Otros	-	3	-	3	-	3	-	3	-	3
San Bernardo - Pelaya - Cesar	Residencial	-	518	-	530	-	543	-	556	-	569
San Bernardo - Pelaya - Cesar	Estrato 1	-	518	-	530	-	543	-	556	-	569

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas combustible por redes de tubería para el mercado relevante especial conformado por los centros poblados Costilla y San Bernardo del municipio de Pelaya, Departamento de Cesar, según solicitud tarifaria presentada por la empresa GASOIL SERVICES S.A.S. E.S.P.

Municipio	Usuario	Año 6		Año 7		Año 8		Año 9		Año 10	
		Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria
San Bernardo - Pelaya - Cesar	Estrato 2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Bernardo - Pelaya - Cesar	Estrato 3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Bernardo - Pelaya - Cesar	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Bernardo - Pelaya - Cesar	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Bernardo - Pelaya - Cesar	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Bernardo - Pelaya - Cesar	Comercial	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5
San Bernardo - Pelaya - Cesar	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Bernardo - Pelaya - Cesar	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Bernardo - Pelaya - Cesar	Otros	-	3	-	3	-	3	-	3	-	3
<b>TOTAL</b>		-	<b>1,047</b>	-	<b>1,071</b>	-	<b>1,096</b>	-	<b>1,121</b>	-	<b>1,147</b>

Municipio	Usuario	Año 11		Año 12		Año 13		Año 14		Año 15	
		Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria
Costilla - Pelaya - Cesar	Residencial	-	575	-	588	-	602	-	616	-	631
Costilla - Pelaya - Cesar	Estrato 1	-	575	-	588	-	602	-	616	-	631
Costilla - Pelaya - Cesar	Estrato 2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Costilla - Pelaya - Cesar	Estrato 3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Costilla - Pelaya - Cesar	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Costilla - Pelaya - Cesar	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Costilla - Pelaya - Cesar	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Costilla - Pelaya - Cesar	Comercial	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5
Costilla - Pelaya - Cesar	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Costilla - Pelaya - Cesar	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Costilla - Pelaya - Cesar	Otros	-	3	-	3	-	3	-	3	-	3
San Bernardo - Pelaya - Cesar	Residencial	-	583	-	597	-	611	-	625	-	639
San Bernardo - Pelaya - Cesar	Estrato 1	-	583	-	597	-	611	-	625	-	639
San Bernardo - Pelaya - Cesar	Estrato 2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Bernardo - Pelaya - Cesar	Estrato 3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Bernardo - Pelaya - Cesar	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Bernardo - Pelaya - Cesar	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Bernardo - Pelaya - Cesar	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Bernardo - Pelaya - Cesar	Comercial	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5
San Bernardo - Pelaya - Cesar	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Bernardo - Pelaya - Cesar	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Bernardo - Pelaya - Cesar	Otros	-	3	-	3	-	3	-	3	-	3
<b>TOTAL</b>		-	<b>1,174</b>	-	<b>1,201</b>	-	<b>1,229</b>	-	<b>1,257</b>	-	<b>1,286</b>

Municipio	Usuario	Año 16		Año 17		Año 18		Año 19		Año 20	
		Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria
Costilla - Pelaya - Cesar	Residencial	-	646	-	661	-	676	-	692	-	708
Costilla - Pelaya - Cesar	Estrato 1	-	646	-	661	-	676	-	692	-	708
Costilla - Pelaya - Cesar	Estrato 2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Costilla - Pelaya - Cesar	Estrato 3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Costilla - Pelaya - Cesar	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

*Yacina*

*JZ*

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas combustible por redes de tubería para el mercado relevante especial conformado por los centros poblados Costilla y San Bernardo del municipio de Pelaya, Departamento de Cesar, según solicitud tarifaria presentada por la empresa GASOIL SERVICES S.A.S. E.S.P.

Municipio	Usuario	Año 16		Año 17		Año 18		Año 19		Año 20	
		Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria
Costilla - Pelaya - Cesar	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Costilla - Pelaya - Cesar	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Costilla - Pelaya - Cesar	Comercial	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5
Costilla - Pelaya - Cesar	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Costilla - Pelaya - Cesar	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Costilla - Pelaya - Cesar	Otros	-	3	-	3	-	3	-	3	-	3
San Bernardo - Pelaya - Cesar	Residencial	-	654	-	670	-	686	-	702	-	719
San Bernardo - Pelaya - Cesar	Estrato 1	-	654	-	670	-	686	-	702	-	719
San Bernardo - Pelaya - Cesar	Estrato 2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Bernardo - Pelaya - Cesar	Estrato 3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Bernardo - Pelaya - Cesar	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Bernardo - Pelaya - Cesar	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Bernardo - Pelaya - Cesar	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Bernardo - Pelaya - Cesar	Comercial	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5
San Bernardo - Pelaya - Cesar	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Bernardo - Pelaya - Cesar	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Bernardo - Pelaya - Cesar	Otros	-	3	-	3	-	3	-	3	-	3
<b>TOTAL</b>		<b>1,316</b>	-	<b>1,347</b>	-	<b>1,378</b>	-	<b>1,410</b>	-	<b>1,443</b>	<b>1,316</b>

**VOLUMEN (m<sup>3</sup>)**

Municipio	Usuario	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
		Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria
Costilla - Pelaya - Cesar	Residencial	-	36,841	-	37,707	-	38,593	-	39,500	-	40,428
Costilla - Pelaya - Cesar	Estrato 1	-	36,841	-	37,707	-	38,593	-	39,500	-	40,428
Costilla - Pelaya - Cesar	Estrato 2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Costilla - Pelaya - Cesar	Estrato 3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Costilla - Pelaya - Cesar	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Costilla - Pelaya - Cesar	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Costilla - Pelaya - Cesar	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Costilla - Pelaya - Cesar	Comercial	-	3,901	-	3,992	-	4,086	-	4,182	-	4,281
Costilla - Pelaya - Cesar	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Costilla - Pelaya - Cesar	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Costilla - Pelaya - Cesar	Otros	-	1,216	-	1,245	-	1,274	-	1,304	-	1,335
San Bernardo - Pelaya - Cesar	Residencial	-	37,082	-	37,954	-	38,846	-	39,758	-	40,693
San Bernardo - Pelaya - Cesar	Estrato 1	-	37,082	-	37,954	-	38,846	-	39,758	-	40,693
San Bernardo - Pelaya - Cesar	Estrato 2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Bernardo - Pelaya - Cesar	Estrato 3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Bernardo - Pelaya - Cesar	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Bernardo - Pelaya - Cesar	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Bernardo - Pelaya - Cesar	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Bernardo - Pelaya - Cesar	Comercial	-	3,901	-	3,993	-	4,087	-	4,183	-	4,280
San Bernardo - Pelaya - Cesar	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Bernardo - Pelaya - Cesar	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas combustible por redes de tubería para el mercado relevante especial conformado por los centros poblados Costilla y San Bernardo del municipio de Pelaya, Departamento de Cesar, según solicitud tarifaria presentada por la empresa GASOIL SERVICES S.A.S. E.S.P.

Municipio	Usuario	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
		Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria
San Bernardo - Pelaya - Cesar	Otros	-	1,217	-	1,245	-	1,275	-	1,305	-	1,335
<b>TOTAL</b>		-	<b>84,158</b>	-	<b>86,136</b>	-	<b>88,161</b>	-	<b>90,232</b>	-	<b>92,352</b>

Municipio	Usuario	Año 6		Año 7		Año 8		Año 9		Año 10	
		Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria
Costilla - Pelaya - Cesar	Residencial	-	41,378	-	42,350	-	43,346	-	44,364	-	45,407
Costilla - Pelaya - Cesar	Estrato 1	-	41,378	-	42,350	-	43,346	-	44,364	-	45,407
Costilla - Pelaya - Cesar	Estrato 2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Costilla - Pelaya - Cesar	Estrato 3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Costilla - Pelaya - Cesar	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Costilla - Pelaya - Cesar	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Costilla - Pelaya - Cesar	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Costilla - Pelaya - Cesar	Comercial	-	4,381	-	4,484	-	4,590	-	4,697	-	4,808
Costilla - Pelaya - Cesar	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Costilla - Pelaya - Cesar	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Costilla - Pelaya - Cesar	Otros	-	1,366	-	1,398	-	1,431	-	1,465	-	1,499
San Bernardo - Pelaya - Cesar	Residencial	-	41,649	-	42,629	-	43,630	-	44,655	-	45,704
San Bernardo - Pelaya - Cesar	Estrato 1	-	41,649	-	42,629	-	43,630	-	44,655	-	45,704
San Bernardo - Pelaya - Cesar	Estrato 2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Bernardo - Pelaya - Cesar	Estrato 3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Bernardo - Pelaya - Cesar	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Bernardo - Pelaya - Cesar	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Bernardo - Pelaya - Cesar	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Bernardo - Pelaya - Cesar	Comercial	-	4,381	-	4,484	-	4,589	-	4,698	-	4,808
San Bernardo - Pelaya - Cesar	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Bernardo - Pelaya - Cesar	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Bernardo - Pelaya - Cesar	Otros	-	1,367	-	1,399	-	1,432	-	1,465	-	1,500
<b>TOTAL</b>		-	<b>94,522</b>	-	<b>96,744</b>	-	<b>99,018</b>	-	<b>101,344</b>	-	<b>103,726</b>

Municipio	Usuario	Año 11		Año 12		Año 13		Año 14		Año 15	
		Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria
Costilla - Pelaya - Cesar	Residencial	-	46,474	-	47,566	-	48,684	-	49,828	-	50,999
Costilla - Pelaya - Cesar	Estrato 1	-	46,474	-	47,566	-	48,684	-	49,828	-	50,999
Costilla - Pelaya - Cesar	Estrato 2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Costilla - Pelaya - Cesar	Estrato 3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Costilla - Pelaya - Cesar	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Costilla - Pelaya - Cesar	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Costilla - Pelaya - Cesar	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Costilla - Pelaya - Cesar	Comercial	-	4,921	-	5,036	-	5,155	-	5,276	-	5,400
Costilla - Pelaya - Cesar	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Costilla - Pelaya - Cesar	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Costilla - Pelaya - Cesar	Otros	-	1,535	-	1,571	-	1,608	-	1,645	-	1,684
San Bernardo - Pelaya - Cesar	Residencial	-	46,779	-	47,878	-	49,003	-	50,155	-	51,333
San Bernardo - Pelaya - Cesar	Estrato 1	-	46,779	-	47,878	-	49,003	-	50,155	-	51,333

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas combustible por redes de tubería para el mercado relevante especial conformado por los centros poblados Costilla y San Bernardo del municipio de Pelaya, Departamento de Cesar, según solicitud tarifaria presentada por la empresa GASOIL SERVICES S.A.S. E.S.P.

Municipio	Usuario	Año 11		Año 12		Año 13		Año 14		Año 15	
		Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria
San Bernardo - Pelaya - Cesar	Estrato 2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Bernardo - Pelaya - Cesar	Estrato 3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Bernardo - Pelaya - Cesar	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Bernardo - Pelaya - Cesar	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Bernardo - Pelaya - Cesar	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Bernardo - Pelaya - Cesar	Comercial	-	4,921	-	5,037	-	5,155	-	5,276	-	5,400
San Bernardo - Pelaya - Cesar	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Bernardo - Pelaya - Cesar	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Bernardo - Pelaya - Cesar	Otros	-	1,534	-	1,570	-	1,607	-	1,646	-	1,684
<b>TOTAL</b>		-	<b>106,164</b>	-	<b>108,658</b>	-	<b>111,212</b>	-	<b>113,826</b>	-	<b>116,500</b>

Municipio	Usuario	Año 16		Año 17		Año 18		Año 19		Año 20	
		Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria
Costilla - Pelaya - Cesar	Residencial	-	52,197	-	53,424	-	54,679	-	55,964	-	57,279
Costilla - Pelaya - Cesar	Estrato 1	-	52,197	-	53,424	-	54,679	-	55,964	-	57,279
Costilla - Pelaya - Cesar	Estrato 2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Costilla - Pelaya - Cesar	Estrato 3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Costilla - Pelaya - Cesar	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Costilla - Pelaya - Cesar	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Costilla - Pelaya - Cesar	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Costilla - Pelaya - Cesar	Comercial	-	5,527	-	5,657	-	5,790	-	5,926	-	6,065
Costilla - Pelaya - Cesar	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Costilla - Pelaya - Cesar	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Costilla - Pelaya - Cesar	Otros	-	1,724	-	1,764	-	1,805	-	1,848	-	1,891
San Bernardo - Pelaya - Cesar	Residencial	-	52,540	-	53,774	-	55,038	-	56,332	-	57,656
San Bernardo - Pelaya - Cesar	Estrato 1	-	52,540	-	53,774	-	55,038	-	56,332	-	57,656
San Bernardo - Pelaya - Cesar	Estrato 2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Bernardo - Pelaya - Cesar	Estrato 3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Bernardo - Pelaya - Cesar	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Bernardo - Pelaya - Cesar	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Bernardo - Pelaya - Cesar	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Bernardo - Pelaya - Cesar	Comercial	-	5,527	-	5,656	-	5,789	-	5,925	-	6,065
San Bernardo - Pelaya - Cesar	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Bernardo - Pelaya - Cesar	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Bernardo - Pelaya - Cesar	Otros	-	1,723	-	1,764	-	1,806	-	1,848	-	1,892
<b>TOTAL</b>		-	<b>119,238</b>	-	<b>122,039</b>	-	<b>124,907</b>	-	<b>127,843</b>	-	<b>130,848</b>

**DIEGO MESA PUYO**  
 Viceministro de Energía, Delegado de la  
 Ministra de Minas y Energía  
 Presidente

**CHRISTIAN JARAMILLO HERRERA**  
 Director Ejecutivo

*Jaramillo*

*Jaramillo*

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas combustible por redes de tubería para el mercado relevante especial conformado por los centros poblados Costilla y San Bernardo del municipio de Pelaya, Departamento de Cesar, según solicitud tarifaria presentada por la empresa GASOIL SERVICES S.A.S. E.S.P.

**ANEXO 3**

**PROYECCIÓN DE GASTOS AOM  
(ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO)**

<b>AÑO</b>	<b>GASTOS AOM (\$ dic 2018)</b>
1	78,176,207
2	72,978,251
3	73,198,925
4	73,424,785
5	73,655,952
6	73,892,552
7	74,134,711
8	74,382,562
9	74,636,237
10	74,895,873
11	75,161,611
12	75,433,594
13	75,711,968
14	75,996,884
15	76,288,496
16	76,586,960
17	76,892,439
18	77,205,096
19	77,525,101
20	77,852,625
<b>VPN (2019 en adelante)</b>	<b>548,783,781</b>



**DIEGO MESA PUYO**  
Viceministro de Energía, Delegado de la  
Ministra de Minas y Energía  
Presidente



**CHRISTIAN JARAMILLO HERRERA**  
Director Ejecutivo